

nulidad, que te embaraca servir este Oficio.
Prevenio a Vm. todo lo referido, para que
comunicando el Ayuntamiento de esa Ciudad
por Cedula ante diem, y expresion del efecto
para que es, informen sus Capitulares lo que
se les ofreciere, y pareciere en este asunto, y
con fe, que ha de dar el Escribano de dicho
Ayuntam.^{to} Remitida Vm. a mis manos el
citado informe, cerrado, y sellado, para dar
cuenta a la Camara. Dios Gu. a Vm.
mu. an. M. 28. de Febrero de 1738.

J. de
D. Nav. de Roxas.
Celasco

J. de
S. J. Joseph de Castro Valcañel.

